

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, pesetas. 8
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.), la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia se encuentran en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por D. Andrés Fernandez del Rivero pidiendo indulto de la multa de 21.259 pesetas que la Audiencia de Valencia le impuso en causa por negligencia que dió por resultado una malversacion de caudales públicos:

Tomando en consideracion la índole del delito, que no presupone perversion moral, y la irreprochable conducta del reo:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que dictó reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

Oido el Consejo de Estado, de acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á D. Andrés Fernandez del Rivero de la mitad de la multa de 21.259 pesetas que le fué impuesta en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á veintisiete de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Pedro Nolasco Auriolas.

Vista la exposicion elevada por la Sala de lo criminal de la Audiencia de Barcelona, en la que, con arreglo á lo prescrito en el art. 2.º del Código, propone que la pena de ocho años y un dia de prision mayor impuesta á Catalina Riera y Servia por el delito de celebracion de matrimonio ilegal se conmute por la de seis meses de arresto mayor:

Considerando que atendidos el grado de malicia de la penada; su falta absoluta de instruccion, que hace verosímil y aun probable la ignorancia de la ley, y el daño causado por el delito, resulta de la rigurosa aplicacion del Código en este caso notablemente excesiva la pena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar por la pena de seis meses de arresto la de ocho años y un dia de prision mayor que se impuso á Catalina Riera y Servia en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á veintisiete de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Pedro Nolasco Auriolas.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el REY (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general por conse-

cuencia de una consulta promovida por el Jefe de la Administracion económica de esta provincia sobre si á los anuncios expuestos al público en los coches del Tranvía de las Estaciones y Mercados debia fijárseles el sello de 10 céntimos del impuesto de guerra que determina el art. 3.º, caso 3.º, del decreto de 2 de Octubre de 1873, cuya omision habia sido denunciada por D. Santiago Fernandez.

En su vista, y considerando que el referido caso 3.º dice textualmente que se fijará el citado sello «en los carteles ó anuncios de cualquier clase que se fijen en los sitios públicos,» exceptuándose los que se refieran á servicios del Estado, y que por lo tanto la duda que pueda haber será sólo sobre la extension que el legislador quiso dar á la frase *sitio público*:

Considerando que aquel no pudo tener la idea de concretarse á hacer referencia á las calles, plazas y paseos, pues en ese caso lo hubiera consignado así; sino que su ánimo debió ser el que contribuyera con este impuesto todo anuncio expuesto en sitio donde el público se renueva, ya sea de libre circulacion ó en los que haya de pagarse alguna cantidad para entrar en ellos:

Considerando que seria ilógico é injusto sujetar al impuesto los anuncios que se fijen en las calles, plazas y paseos, y no hacerlo con los que, expuestos en los telones de los teatros, están siendo leídos por un público numeroso y variable:

Considerando que los anuncios puestos en los coches de los tranvías por el exterior están expuestos al público en general que transita por los sitios en que aquellos circulan, y en su interior á la vista y publicidad de las personas que hacen uso de este medio de locomocion; y que por consiguiente no debe ofrecer duda que, bajo ámbos conceptos, los anuncios que se fijen en los coches de los tranvías lo están en sitio público, y por tanto sujetos á este impuesto;

Y considerando, finalmente, que los distintos criterios manifestados sobre el modo de considerar este asunto justifican la necesidad de una aclaracion y la dificultad de imponer pena alguna por la omision en que se ha venido incurriendo, toda vez que no es de suponer se haya hecho con propósito deliberado de faltar á la ley, sino que la circunstancia de no haberse expresado así terminantemente ha dado lugar á que hasta la misma Administracion económica de esta provincia haya creído que no están sujetos al uso del sello de guerra los anuncios puestos en los coches de los tranvías;

S. M., de acuerdo con lo propuesto por V. I. y lo informado por la Intervencion general de la Administracion del Estado, se ha servido disponer:

1.º Que el caso 3.º del art. 3.º del decreto de 2 de Octubre de 1873 se entienda aclarado en el sentido de que, bajo la denominacion de *sitio público*, no se comprenden sólo las calles, plazas, paseos y pasajes, sino tambien el interior de aquellos edificios, establecimientos y carruajes en que el público se renueva continuamente, como sucede en los teatros y cafés, salones de entrada, salida y descanso de las estaciones de ferro-carriles, wagones de estos, coches de los tranvías y demás sitios análogos.

2.º Que se conceda el plazo de 15 dias para que puedan requisitarse con el sello correspondiente, ó retirarse los anuncios de que se trata.

3.º Que no há lugar á imponer dentro de dicho término la multa correspondiente á los infractores por faltas cometidas hasta la publicacion de la orden aclaratoria que se dicte por los anuncios colocados en los sitios á que la aclaracion se haga extensiva; y

4.º Que se dé á esta orden la conveniente publicidad y traslado de la misma al denunciador D. Santiago Fernandez para su conocimiento, puesto que conviene sepa que, no habiendo lugar á imposicion de multa á la empresa del

Tranvía de las Estaciones y Mercados, no la tiene él á la parte que en otro caso le hubiera correspondido.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Marzo de 1879.

OROVIO.

Sr. Director general de Rentas Estancadas.

Excmo. Sr.: Vista una instancia del Ayuntamiento, cosecheros y varios vecinos del pueblo de Almazora, en la provincia de Castellon, exponiendo los grandes perjuicios que les ocasiona el trasportar los frutos del país, y especialmente la naranja, que en considerables cantidades se produce en aquel término, á Castellon ó á Burriana, puntos habilitados para el embarque de los mismos frutos con destino al extranjero, y solicitando que dicho embarque pueda verificarse por la playa de Almazora, que dista del pueblo ménos de cinco kilómetros de buen camino, con lo que no sufrirán la competencia de otros pueblos del litoral que exportan directamente sus productos:

Vistos los informes emitidos por el Jefe económico de la provincia, Administrador principal de Aduanas, Jefe de la Comandancia de Carabineros y Junta de Agricultura, Industria y Comercio:

Considerando que es indudable la necesidad de que se permita en la playa de Almazora la carga de frutos del país, poniendo al pueblo del mismo nombre en iguales condiciones económicas que otros de la provincia de Castellon que no cuentan sin embargo con la abundante produccion agrícola á que necesita dar salida el de que se trata;

Y considerando que el punto que se trata de habilitar está próximo á Castellon, capital de la provincia, por lo que el Administrador de la Aduana del Grao de Castellon puede intervenir fácilmente las operaciones que se practiquen en la playa de Almazora en los casos excepcionales que requieran su asistencia á aquel punto, donde existe destacamento de Carabineros para ejercer la debida fiscalizacion;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. E., se ha servido disponer se habilite la playa de Almazora, en la provincia de Castellon, para el embarque de frutos del país, con documentacion de la Aduana del Grao de Castellon y bajo la vigilancia del Resguardo de Carabineros establecido en el mismo punto.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Marzo de 1879.

OROVIO.

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ÓRDENES.

Por el Ministerio de Marina se comunicó á este de la Gobernacion en 10 de Enero último la Real orden siguiente, que con fecha 5 de Setiembre de 1877 habia dirigido aquel Ministerio al de la Guerra:

«Excmo. Sr.: El cap. 16 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856, á que V. E. hace referencia en su comunicacion de 25 del mes último, se contrae exclusivamente al servicio militar del Ejército, y no comprende el de Marina, ni por lo tanto á los mozos que salen de las Cajas, voluntarios ó elegidos, para el servicio de tripulaciones, los cuales quedan de hecho sujetos á las disposiciones especiales que rigen en Marina para la redencion y sustitucion de su servicio, pues de lo contrario resultaria realmente el absurdo de que un quinto marinero sustituyese su servicio en la Marina poniendo un hombre en el Ejército. Mas como quiera que acaso sólo la ignorancia de las disposiciones vi-

gentes haya sido la causa de que la familia del quinto del actual reemplazo de la Caja de recluta de Castellon José García Goyardo, á que se contrae la citada comunicacion de V. E., que fué destinado en turno de eleccion á tripulaciones de buques, haya presentado el sustituto, soldado del batallon reserva de Castellon, José Marte Cayo, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha dignado resolver que, tanto al expresado individuo como los demás que se hallen en igual caso de haber presentado ya sustitutos en el Ejército, se les admitan desde luego; pero entendiéndose que para lo sucesivo los quintos que ingresen en Marina, voluntarios ó elegidos, para el servicio de las tripulaciones habrán de sustituir, cuando lo soliciten, con arreglo á lo que previene la base 13 de la ley de 7 de Enero último, con la ampliacion excepcional de que el sustituto pueda ser de cualquier provincia del litoral marítimo ó del interior, y solicitarse por el sustituido dentro de los dos primeros meses de haber ingresado en Marina, de conformidad con el plazo que para la sustitucion en el Ejército señala el art. 147, cap. 16 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento, el de esa Comision provincial y demás efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1879.

El Subsecretario,
Antonio Guerola.

Sr. Gobernador de la provincia de....

Por el Ministerio de Marina se comunicó á este de la Gobernacion en 10 de Enero último la siguiente Real orden, que con fecha 6 de Noviembre de 1877 habia dirigido aquel Ministerio á los Capitanes generales de los Departamentos marítimos:

«En vista de la multiplicidad de casos que vienen sucediéndose de poco tiempo á esta parte en que se solicita el pase de tripulaciones de guerra á infantería de Marina, y aun al Ejército, haciendo imposible toda buena organizacion de las fuerzas, y hasta con gravamen del Erario por cuestion de vestuarios, S. M. el REY (Q. D. G.) ha venido en disponer que en absoluto se cierre la puerta en lo sucesivo á estas peticiones, prohibiendo su curso y negando todas las que hay pendientes.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento, el

de esa Comision provincial y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1879.

El Subsecretario,
Antonio Guerola.

Sr. Gobernador de la provincia de....

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Remitida á informe del Consejo de Estado la instancia del Jefe de segunda clase del cuerpo de Estadística D. Emilio Carazo y Cruz en solicitud de que al de igual clase D. Ignacio Virto y Martín se le coloque en el escalafon de dicho cuerpo en el lugar que le corresponda, con arreglo á la categoría á que habia llegado en 15 de Diciembre de 1876, la Seccion de Fomento de dicho alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 3 del mes actual, ha examinado esta Seccion la reclamacion presentada por D. Emilio Carazo y Cruz, Jefe de segunda clase del cuerpo de Estadística, en solicitud de que se elimine al de igual clase D. Ignacio Virto y Martín del lugar que ocupa en el escalafon.

Resulta que por Real orden de 23 de Noviembre de 1877 se reconoció á D. Ignacio Virto derecho para ingresar en el cuerpo de Estadística, y se le nombró Jefe de segunda clase con el sueldo anual de 6.000 pesetas, con arreglo á lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 15 de Diciembre de 1876, que reorganizó el referido cuerpo.

A consecuencia de esta Real orden, en el mismo mes de Noviembre de 1877, por acuerdo de la Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico se fijó el puesto que en el escalafon provisional habia de ocupar D. Ignacio Virto, colocándole al primero entre los de la categoría de Jefes de segunda clase.

Por otra Real orden de 18 de Enero de 1878 se aprobó el escalafon definitivo del cuerpo de Estadística, formado por la Direccion en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Febrero de 1877, y en el escalafon definitivo publicado á continuacion de dicha Real orden en la GACETA de 21 de Enero de 1878 ocupa tambien Virto el primer lugar entre los Jefes de segunda clase.

En 28 de Enero del año actual D. Emilio Carazo y Cruz, que figura en dicho escalafon como el tercero y último de los Jefes de segunda clase, acudió en una exposicion á S. M. pidiendo que se reformara el mencionado escalafon, eliminando á D. Ignacio Virto del lugar que en él ocupa, y pasando al de la categoría á que habia llegado en 15 de Diciembre de 1876, fundándose en que, con arreglo á lo dispuesto por una Real orden dictada por el Ministerio de Ultramar en 21 de Setiembre de 1876, no

podia reconocerse á Virto en la Península, y por lo tanto en el cuerpo de Estadística, la categoría que tenia en Filipinas, porque á la fecha del Real decreto de 15 de Diciembre de 1876, que reorganizó el cuerpo de Estadística, no llevaba Virto los dos años que exige dicha Real orden en la categoría mencionada.

El Negociado correspondiente de ese Ministerio y la Direccion general del ramo opinaron que la Real orden expedida por el Ministerio de Ultramar que invoca Carazo no es aplicable al caso actual, porque se dictó con el exclusivo objeto de fijar las reglas necesarias para formar el escalafon de los empleados dependientes del Ministerio de Ultramar residentes en la Península, y no es obligatoria para los demás departamentos ministeriales.

En tal estado se remite el expediente á consulta de esta Seccion, la cual, sin entrar en el fondo del punto que en él se ventila, se limitará á manifestar á V. E. que la reclamacion de D. Emilio Carazo se dirige contra el escalafon definitivo aprobado por Real orden de 18 de Enero de 1878, publicada en la GACETA del 21, y por lo tanto contra esta Real orden; y que como dicha Real disposicion es de las que por su naturaleza causan estado, porque resuelve definitivamente en la via gubernativa acerca de un escalafon que puede afectar á derechos particulares, no procede contra ella más recurso que el contencioso-administrativo, interpuesto en tiempo y forma.

Y como D. Emilio Carazo ha acudido equivocadamente en la via gubernativa, su reclamacion no es admisible y debe desecharse por improcedente.

Pero aun cuando no mediara esta circunstancia, y aun suponiendo que el escalafon publicado en 21 de Enero de 1878 tuviera el carácter de provisional, que no lo tiene segun la Real orden que le precede, tampoco en este caso podria admitirse la instancia de D. Emilio Carazo, porque habiéndose fijado el plazo de 30 dias para reclamar contra el escalafon provisional, el interesado dejó trascurrir más de un año desde que se publicó dicho escalafon hasta el dia 28 de Enero de 1879 en que acudió; y por lo tanto su reclamacion seria extemporánea, con arreglo al art. 11 del Real decreto de 3 de Febrero de 1877 que fijó el referido plazo.

En virtud de todo lo expuesto, la Seccion es de dictamen que se debe desestimar por improcedente la reclamacion gubernativa interpuesta por D. Emilio Carazo y Cruz, Jefe de segunda clase del cuerpo de Estadística, contra el lugar que en el escalafon del cuerpo, aprobado por Real orden de 18 de Enero de 1878, ocupa el de igual clase Don Ignacio Virto y Martín.

V. E. sin embargo, con S. M., resolverá lo que mejor estime.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1879.

C. TOREÑO.

Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REGLAMENTO GENERAL

PARA LA EJECUCION DE LA LEY HIPOTECARIA DE PUERTO-RICO (1).

MODELOS.

I.

Número de orden. Asiento de presentacion de un titulo presentado por el mismo interesado.

NOTAS MARGINALES.

Inscrito el título á que se refiere el adjunto asiento en el tomo... del Ayuntamiento de..., folio..., inscripcion..., finca..., fecha..., Media firma del Registrador. Honorarios: 50 céntimos de peseta, núm. 5.º del Arancel.

D. J. P., vecino de R., presenta á las... de la tarde de hoy una escritura de préstamo con hipoteca otorgada en esta villa el dia... de... ante el Notario D. A., por la cual D. L. M. constituye á favor del D. J. P. hipoteca por valor de... pesetas sobre la casa número... de la calle..., en esta poblacion. Humacao... de... de...

(Firma del presentante ó de un testigo á su ruego si no sabe ó no puede firmar.) Honorarios: 1.25 céntimos de peseta, núm. 4.º del Arancel.

II.

Número de orden. Asiento de presentacion de un titulo presentado por mandatario.

NOTAS MARGINALES.

Suspendida la anotacion á que se refiere el adjunto asiento por no hallarse la finca inscrita á favor de D. L. B.; y no estándolo tampoco á nombre de ninguna otra persona, se toma anotacion de suspension al folio... tomo..., del Ayuntamiento de..., finca..., letra..., fecha..., Media firma del Registrador. Honorarios: 50 céntimos de peseta, núm. 5.º del Arancel.

D. J. R., vecino de (ó domiciliado en) esta poblacion, como mandatario de D. J. P., vecino de..., presenta á las... de la mañana de hoy un mandamiento expedido por D. A. S., Juez de primera instancia de este partido, en... de Enero corriente, ordenando que sobre el cafetal X, situado en este término municipal, de la propiedad de D. L. B., se tome anotacion preventiva para responder de la cantidad de... pesetas que le es en deber el referido D. J. P., (tantos) por intereses y (tantos) para costas y gastos del juicio. San Juan de Puerto-Rico... de... de...

Honorarios: 1.25 pesetas, núm. 4.º del Arancel.

III.

Inscripcion extensa de un titulo que comprende dos fincas sitas en el mismo término municipal, quedando hipotecadas para responder de parte del precio aplazado.

NOTAS MARGINALES.

La otra finca comprendida en el mismo título de donde se ha tomado la inscripcion

FINCA NÚM. Urbana.—Casa núm. de la calle..., en esta poblacion. Linda por la derecha con la casa núm.; por la espalda con la casa núm. de la calle de...,

(1) Véase la GACETA de ayer.

adjunta, se halla inscrita en este mismo tomo, folio..., finca..., inscripcion primera. Fecha. Media firma del Registrador. Honorarios: 50 céntimos de peseta, núm. 5.º del Arancel.

Satisfecho el primer plazo de cinco mil pesos segun escritura de confesion de pago otorgada en... el dia... de... ante el Notario D. L. C., presentada en este Registro á las... de la mañana del dia... de... con el número... folio..., tomo... del Diario. Fecha. Media firma del Registrador. Honorarios: 250 pesetas, número 6.º del Arancel.

y por la izquierda con la calle de... Tiene de extension superficial... metros cuadrados, y consta de piso bajo, con otras piezas accesorias destinadas á tiendas, y piso principal. Aparece gravada con una hipoteca de... pesos de capital y... de interés ánuo, segun asiento hecho al folio..., tomo... de la antigua Anotaduría de esta poblacion, y además, segun el título presentado, tiene la servidumbre de no levantar más alto. D. L. de P. y R., soltero, mayor de edad, platero, de esta vecindad, adquirió dicha finca por compra á D. J. de L., segun escritura otorgada en esta ciudad en... de... de mil ochocientos treinta, ante el Notario Don P. G. L., y con otra más la vende á D. Z. I. M., casado, mayor de edad, propietario, por precio ámbas de cincuenta mil pesos, de los cuales ha satisfecho veinte mil al contado en monedas de oro y plata, dando fé el Notario de su entrega, y debiendo abonar los treinta mil restantes en la forma y plazos siguientes: cinco mil el dia veintiocho de Febrero de mil ochocientos..., diez mil en igual dia del año mil ochocientos..., y los quince mil restantes el dia treinta de Diciembre de mil ochocientos..., en monedas de oro y plata, y en el domicilio del vendedor; quedando las dos fincas hipotecadas en garantía del pago del precio aplazado, y afecta la de este número al pago de veinte mil pesos. D. Z. I. M. inscribe un título de compra, habiéndose celebrado este contrato con la condicion siguiente, que es la única que afecta á las facultades del adquirente: «Quinta, D. L. de P. y R. se reserva el derecho de habitar y utilizar la accesoria, núm. 5, por espacio de dos años, sin que pueda ser desahuciado ni exigirsele alquiler ni renta alguna. La otra finca comprendida en el mismo título se halla inscrita donde expresa la nota marginal de esta inscripcion. Todo lo referido consta de la escritura citada, y de la de venta otorgada en..., á dos de Mayo de mil ochocientos..., ante el Notario D. G. R., presentadas en este Registro á las... de la mañana del dia... de Julio último, segun el asiento núm., tomo... del Diario..., folio... Y siendo conforme con los documentos á que me refiero, firmo la presente en... (Fecha, firma entera y honorarios.)

OBSERVACIONES.

1.ª Si la finca estuviere ya inscrita á favor del vendedor, y sólo hubiese alguna diferencia en los linderos ó en alguna otra circunstancia, se empezará la inscripcion en los siguientes términos:

«Urbana.—Casa núm., cuya descripcion aparece en la inscripcion que antecede conforme con la que se hace en el título presentado, con la sola diferencia de que, segun este, linda por la espalda con..., que ha sustituido á la casa núm. de la calle...». De pues de relacionar las cargas se dirá: «D. L. de P. y R. es dueño de esta finca, segun la inscripcion que precede, y la vende con otra más etc.»

2.ª Si el vendedor quiere inscribir conjuntamente su derecho de hipoteca, deberá solicitarlo así del Registrador al presentar el título, en cuyo caso el párrafo relativo á la inscripcion se redactará del modo siguiente:

«D. Z. I. M. inscribe el dominio que adquiere por título de compra, y D. L. de P. y R. el derecho de hipoteca sobre la finca de este número, habiéndose celebrado así.»

3.ª En la nota al margen del asiento de presentacion, y al pie del documento, deberá expresarse claramente si se inscribe sólo la venta, ó la venta y la hipoteca.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Gerona, de segunda clase, con fianza de 2.875 pesetas...

Los aspirantes elevarán sus instancias al Gobierno, con otra á esta Dirección general, dentro del preciso término de 40 días naturales...

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Baena, de segunda clase, con fianza de 2.500 pesetas...

Los aspirantes elevarán sus instancias al Gobierno, con otra á esta Dirección general, dentro del preciso término de 40 días naturales...

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Igualada, de segunda clase, con fianza de 3.125 pesetas...

Los aspirantes elevarán sus instancias al Gobierno, con otra á esta Dirección general, dentro del preciso término de 40 días naturales...

En los meses de Noviembre y Diciembre del año último se han hecho los siguientes nombramientos de Notarios...

Noviembre.

En 12. A D. Francisco Perez y Lopez, como sustituto del Notario D. Jerónimo Montero...

En id. A D. Antonio Toll y Padris, como sustituto del Notario D. Serafin Bodallés...

En 26. A D. Fernando Gasset y Font, por traslación, Notario de Gerona.

En id. A D. José María Solsona, por id., Notario de Torá.

En id. A D. Cándido Olesa Mañá, por concurso, Notario de Cherta.

En id. A D. Nicasio Vega Martínez, por permuta, Notario de Vega.

En id. A D. Manuel García Vaamonde, por id., Notario de Bollo.

En 27. A D. Isidro Luis de Asua y San Millan, como sustituto del Notario D. Donato María Llaguno...

Diciembre.

En 18. A D. Urbano Huidobro y Gomez, por oposicion, Notario de Cebrecos.

En 23. A D. José Ramon Bugallal, por traslación, Notario de Vigo.

En 31. A D. Vicente Riguera y Gonzalez Archivero de protocolos de Anaurrio.

En id. A D. Agustín Vivas y Laguna, por concurso, Notario de Campillo.

En id. A D. Victor Manero Lopez, por oposicion, Notario de San Pedro Manrique.

En id. A D. Ambrosio Gutierrez Alonso, por id., Notario de Utrilla.

En id. A D. Pedro Pascual de Areitio, por id., Notario de Villanueva de Valdegovia.

En id. A D. Manuel Alipio Lopez, por id., Notario de Alfaro.

En id. A D. Mariano Gros y Mas, como sustituto del Notario D. Pablo de Milá de la Roca...

Madrid 28 de Marzo de 1879.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

MINISTERIO DE MARINA.

Relacion nominal de los individuos del segundo batallon del segundo regimiento de infanteria de Marina que han fallecido...

Camilo Seijas Saez, soldado de la cuarta compañía, hijo de José y de Rita...

Gabriel Perez Villamadrid, soldado, hijo de José y de Manuela, natural de Casanova...

José Villaprana Canadell, soldado de la segunda compañía, hijo de Ramon y de María...

(1) Véase la GACETA de ayer.

Benigno Acebo y Acebo, soldado de la primera compañía, hijo de Juan y de Paula...

Salvador Riera Domech, soldado de la quinta compañía, hijo de Miguel y de Manuela...

Carlos Fernandez Ruiz, soldado, hijo de Juan José y de María Antonia...

Tomás Carrion Martínez, soldado de la primera compañía, hijo de Pedro y de María...

Juan Martín Cervantes, soldado de la segunda compañía, hijo de Juan y de Josefa...

Tiburcio Santa María, cabo segundo de la tercera compañía, hijo de Miguel y de Manuela...

Pedro Juan Montesinos, soldado, hijo de Miguel y de Francisca...

Eusebio Ramirez Gomez, soldado, hijo de Antonio y de María...

Juan Lopez Roldan, soldado, hijo de Juan y de María...

Antonio Alsirella, soldado de la primera compañía, hijo de Francisco y de Antonia...

Miguel Praderos, soldado de la tercera compañía, hijo de Pedro y de Ana...

Andrés Alvarez Salas, soldado de la sexta compañía, hijo de José y de Ramona...

Juan Jimenez Garcia, soldado de la cuarta compañía, hijo de Salvador y de María...

Camilo Dorco Lopez, soldado, hijo de Fernando y de Manuela...

Francisco Perez Memler, soldado, hijo de Rosendo y de Rosa...

Gregorio Prieto Gil, soldado de la segunda compañía, hijo de Manuel y de María...

José Jampón Espinar, soldado, hijo de José y de Dolores...

Enrique Plat Vidal, soldado de la cuarta compañía, hijo de Felipe y de Rosenda...

Antonio Ferri Puerto, soldado de la primera compañía, hijo de Cristóbal y de Manuela...

Juan Jortin Porto, soldado de la cuarta compañía, hijo de Pedro y de Paula...

Saturino Lopez Ruiz, corneta de la segunda compañía, hijo de Andrés y de Juana...

Tomás Pons Poci, soldado de la quinta compañía, hijo de José y de María...

Juan Ernesto Miralles, soldado de la segunda compañía, hijo de Juan y de Teresa...

Salvador Solano Burgos, soldado, hijo de Pedro y de Joaquina...

José Fons Ventura, soldado, hijo de Raimundo y de Antonia...

Antonio Marmól, soldado de la primera compañía, hijo de Mariano y de Genara...

Alonso Rodriguez Sanchez, soldado de la cuarta compañía, hijo de Martín y de María...

Juan Martínez Carriondo soldado de la segunda compañía, hijo de Juan y de Bárbara...

Francisco Camaño Mornos, soldado de la primera compañía, hijo de Isidro y de Andrea...

(Se continuará.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Esta Dirección general ha acordado que el día 2 de Abril próximo se abra el pago de la mensualidad corriente...

(1) Véase la GACETA de ayer.

asignaciones por la Tesorería Central y las Administraciones económicas de las provincias...

Madrid 29 de Marzo de 1879.—El Director general, Agustín Genon.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja Central con fecha 21 de Enero de 1879...

Madrid 27 de Marzo de 1879.—El Director general, Javier Cavestany.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 1.º del próximo Abril...

Intereses de depósitos necesarios procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de Propios...

Madrid 29 de Marzo de 1879.—El Director general, Javier Cavestany.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de estas oficinas se satisfaga desde el día 1.º de Abril próximo...

Madrid 29 de Marzo de 1879.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, A. Arenillas.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga el día 1.º de Abril próximo...

Madrid 29 de Marzo de 1879.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Arenillas.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga el día 1.º de Abril próximo...

Semestre de 1.º de Julio de 1877.—Primera y segunda mitad.

Renta perpétua interior, facturas números 14.607 al 14.715.

Semestre de 1.º de Enero de 1878.

Ferro-carriles, facturas números 5.683 á 5.769.

Semestre de 1.º de Julio de 1878.

Renta perpétua interior, facturas números 6.685 á 6.766.

Tambien se satisfarán en el expresado día y horas las facturas de dichas clases de Deuda y de renta perpétua exterior...

Madrid 29 de Marzo de 1879.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Arenillas.

Fábrica Nacional del Sello.

El día 17 del próximo mes de Abril, á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Fábrica la subasta pública...

Madrid 29 de Marzo de 1879.—El Administrador Jefe, Francisco Echagüe.

Comisión especial Arancelaria.

Contestacion al interrogatorio sobre las valoraciones y las clasificaciones de los tejidos de lana (1).

El perjuicio era evidente; pero era preciso sufrirlo, como se ha dicho, para no perderlo todo de una vez...

En prueba de lo dicho, desde 1869 han dejado de fabricarse pañuelos alfombrados y casi todas las clases y artículos de lujo en lanería...

(1) Véase la GACETA de ayer.

Corpa Díaz (D. Tomás).
 Cuéllar (Doña Paulina, viuda de Serrano).
 Cuevas (D. Fermín).
 Chapado y Rincon (D. Anastasio).
 Díaz (D. Rafael).
 Doncel (D. Manuel).
 Durán y Cuervo (D. Francisco).
 Estévez Rodríguez (D. Francisco).
 España (Sr. Marqués de).
 Fábrica *La Inglesa*.
 Fernández (D. Basilio).
 Fernández (D. Pío).
 Fernández (D. Rufino).
 Fernández (D. Saturnio Benito).
 Fernández Chica (D. Luis).
 Fernández de la Hoz (D. José María).
 Fernández Toledo (D. Genaro).
 Fernández Villarrubia (D. Lorenzo).
 Freyre (D. Francisco).
 Galan y Vara (D. Valentin).
 Gallego Cámara (D. Zóilo).
 García (D. Daniel).
 García (D. Jacinto).
 García (D. Ruperto).
 García (D. Timoteo).
 García Arribas (D. José).
 García Voto (D. Alfonso).
 García Voto (D. Juan Francisco).
 García Escudero (D. José).
 García Espadero (D. Santiago).
 García id. (D. Manuel).
 García id. (D. Tomás).
 Idem id. (D. Zóilo).
 García Murias (D. Luis).
 Idem Rizo (D. José).
 Idem Ruiz (D. Felipe).
 Idem Santos (D. Mariano).
 Gomez (D. Juan Bautista).
 Gonzalez (D. Florentino).
 Idem (D. Francisco).
 Idem (D. Isidoro).
 Idem (D. Jacinto).
 Idem Crespo (D. Julian).
 Idem id. (D. Julian).
 Idem Rodriguez (D. Juan Manuel).
 Idem id. (D. Salustiano).
 Grasi (D. Carlos).
 Haro (D. Leopoldo de).
 Hedeza y Benavente (D. Leoncio).
 Hernandez (D. Pedro Antonio).
 Idem Arteaga (D. Vicente).
 Idem Madrid (D. Francisco).
 Herranz (D. José María).
 Idem (D. Miguel).
 Hidalgo de Tablada (D. José).
 Hoyos (Sr. Marqués de).
 Izquierdo (D. Laureano).
 Idem y Navarro (D. Lorenzo).
 Jordan (D. Angel).
 Idem Rodriguez (D. Julian).
 Juez Sarmiento (D. Felipe).
 Lestal (D. Sebastian).
 Lopez (Doña Petra).
 Idem Cuesta y Velasco (D. Anastasio).
 Idem San Roman (D. Agustin).
 Lozano Rodriguez (D. Manuel).
 Manzano (Doña Olalla).
 Martin y Calvo (D. Paulino).
 Martinez Arroyo (D. José).
 Idem id. (D. Juan).
 Medialdea (Sra. Viuda de).
 Medrano Arribas (D. Carlos).
 Monistrol (Sr. Marqués de).
 Moral Martin (D. Carlos Sergio).
 Morcillo (D. José).
 Morena García (D. Luciano de la).
 Moreno Vedia (D. Matias).
 Mores y Sanz (D. Julian).
 Móstoles (pueblo de).
 Navarro (D. Clemente).
 Idem (D. Pablo).
 Idem Marcon (D. José).
 Navascués (D. Pedro).
 Ocaña (D. Gregorio).
 Idem (D. Valentin).
 Olivar (D. Emerenciano).
 Orioles y Galup (D. Joaquin).
 Oro (D. Gregorio).
 Ortega (D. Juan de la Cruz).
 Ortiz de Zarate (D. Mariano).
 Ortiz y Zarate (D. Fermín).
 Pablos Barrios (D. Manuel).
 Paulas Navarro (D. Gregorio).
 Idem Villaneros (D. Antonio).
 Patiño y Carrasco (D. Fernando).
 Pascual é hijos (Viuda de).
 Peña y Fernandez (D. Ignacio María de la).
 Perez Gonzalez (D. Antonio).
 Idem Navarro (D. Ramon).
 Quesada Milano (D. Juan).
 Quinta de Somosaguas.
 Requillon (D. Felipe).
 Repizo Velasco (D. Angel).
 Rey (Casa del).
 Riaza Valles (D. Gregorio).
 Rios Martinez (D. Antonio).
 Rodelgo (D. Domingo).
 Rodriguez (D. Cesáreo).
 Idem (D. Genaro).
 Rodriguez Bravo (D. Juan).
 Idem Medrano (D. Gregorio).
 Idem Monges (D. Agustin).
 Idem Pablo (D. Juan).
 Rubio (D. Juan Nepomuceno).
 Ruiz Medrano (D. Carlos).
 Saenz y compañía (Sres. D. J.).
 Sampedro (D. Manuel).
 Sanchez (D. Andrés).
 Idem (D. Francisco).
 Idem García (D. Francisco).
 Idem id. (D. Pedro).
 Idem Ocaña (Sres. Herederos de D. Pedro).
 Idem Robles (D. Anselmo).
 Idem Ruiz (D. Isidro).
 Idem Salcedo (D. Dimas).
 San Roman Colomo (D. Nicolás).
 Sanz (D. José Laureano).
 Sanz (D. Julian).

Sanz y Domingo (D. Julian).
 Serrais (Sres. Herederos de D. Manuel).
 Serrano (D. Sotero).
 Sociedad Vinicola en España.
 Idem Universal.
 Soria (D. Mariano).
 Toro y Sanz (D. Silvestre).
 Torresano y Moralejo (D. Julian).
 Valdemoro (D. José).
 Avasays é hijo (D. Hipólito).
 Benito (D. Jorge).
 Idem y Fernandez (D. Saturnino).
 Camacho y Brecas (D. Jesús).
 Castellano y Boto (D. José).
 Duxmet (D. Joaquin).
 Francos Alonso (D. Florencio).
 Freire (D. Francisco).
 Galan (D. Valentin).
 García (Doña Eugenia).
 Idem (D. Jacinto).
 Idem y Boto (D. Juan Francisco).
 Hidalgo de Tablada (D. José).
 Hoyos (Sr. Marqués de).
 Juez Sarmiento (D. Felipe).
 Lopez Cuesta y Velasco (D. Anastasio).
 Milano y Milano (D. José).
 Muñoz y Serrano (D. José María).
 Nava Zamora (D. Ramon María).
 Ortiz de Zarate (D. Mariano).
 Peña Camacho (D. José).
 Riaza Mejorada (Doña Juana).
 Salcedo (D. Alejandro).
 Sanchez Robles (D. Anselmo).
 Sanz y Sanz (D. Manuel).
 Sociedad Vinicola en España.
 Suarez Villamil (D. José).
 Avansays é hijo (D. Hipólito).
 Esperanza (La).
 Menchero (D. G.).
 Pascual é hijos (Sra. Viuda de).
 Perez (D. Tomás).
 Sociedad Vinicola en España.
 Idem Universal.
 Aranguren y Sanz (D. Tomás).
 Casabona (D. Luis).
 Freire (D. Francisco).
 Móstoles (pueblo de).
 Peña Camacho (D. José de la).
 Quesada (D. Juan).
 Riaza y Valles (D. Gregorio).
 Soria (D. Marciano).
 Torresano (D. Julian).
 Madrid 27 de Marzo de 1879.—El Director general, José de Cárdenas.

Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 del actual, esta Direccion general ha señalado el día 28 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion y colocacion de los pisos de hierro de la planta baja de la Biblioteca y Museos Nacionales, bajo su presupuesto de 284.363'99 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1882, en Madrid ante este centro directivo; hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes. Madrid 28 de Marzo de 1879.—El Director general, el Barón de Covadonga.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el día 29 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuación se expresa, perteneciente á la carretera de tercer orden de San Juan del Puerto á la Rábida, provincia de Huelva.

	Presupuesto anual.
	Pesetas.
TERCERA SUBASTA CON BAJA DEL 30 POR 100 DEL TIPO DE LA PRIMERA.	
Moguer, con Arancel de 2 miriámetros....	3.500

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1882, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Huelva ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 585 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 400 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 29 de Marzo de 1879.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 29 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Moguer, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales. (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-

mente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el día 29 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuación se expresa, perteneciente á la carretera de segundo orden de San Juan del Puerto á Cáceres, provincia de Huelva.

	Presupuesto anual.
	Pesetas.
TERCERA SUBASTA CON BAJA DEL 50 POR 100 DEL TIPO DE LA PRIMERA.	
Trigueros, con Arancel de 2 miriámetros.	1.500

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1882, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Huelva ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 250 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 29 de Marzo de 1879.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 29 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Trigueros, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales. (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el día 29 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuación se expresan, pertenecientes á la carretera de tercer orden de Venta de lo Alto á Repilada, provincia de Huelva.

	Presupuesto anual.
	Pesetas.
TERCERA SUBASTA CON BAJA DEL 30 POR 100 DEL TIPO DE LA PRIMERA.	
Venta del Alisar, con Arancel de 1'5 miriámetros.....	6.741
Valdeflores, con Arancel de 1'5 miriámetros.....	6.160
Valdezufre, con Arancel de 2 miriámetros.....	9.681
	22.582

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1882, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Huelva ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 3.765 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 400 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 29 de Marzo de 1879.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 29 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Venta del Alisar, Valdeflores y Valdezufre, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales. (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determina-

damente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Septiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el día 29 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuación se expresan, pertenecientes á la carretera de primer orden de Alcalá de Guadaíra á Huelva, provincia de Huelva.

Table with columns: Tercera subasta con baja del 50 por 100 del tipo de la primera, Presupuesto anual, Pesetas. Rows include Alcarallón ó Palote, La Palma, Candon, Huelva.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 13 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Huelva ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Septiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arráglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 3.150 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 29 de Marzo de 1879.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 29 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Alcarallón ó Palote, La Palma, Candon y Huelva, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Administracion económica de la provincia de Guadalajara.

D. José María O'Mullony, Jefe económico de la provincia de Guadalajara.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. José María Scier y Oliver, ó á sus herederos caso de haber fallecido, para que dentro del término de 30 dias, contados desde el en que tenga efecto su publicacion, se presente por sí ó por medio de persona autorizada legalmente en esta dependencia para enterarle de un asunto respectivo á la mina de plata titulada San José, sita en término del pueblo de La Miñosa; en la inteligencia que de no verificarlo así le parará el perjuicio que haya lugar y se procederá á lo que corresponda.

Guadalajara 27 de Marzo de 1879.—José O'Mullony.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Por el presente se cita y emplaza á D. Ramon Lon, Cónsul Interventor que fué de la Aduana de Rio Martin, Marruecos, para que en el término de seis dias, contados desde la publicacion de este anuncio, se sirva comparecer por sí ó por medio de apoderado en esta Administracion, Negociado de Alcanices, á fin de enterarle de un asunto que le concierne; advirtiéndole que pasado dicho plazo sin verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 27 de Marzo de 1879.—El Jefe económico, Antonio Lúa.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas desechadas por falta de franquicia el día 28 de Marzo.

- Núm. 543 Antonio Beranger.—Elche. 544 Buenaventura Lopez.—Abalos. 545 Benigno Muñoz. 546 Camilo Torreznos.—Rascacria. 547 Francisca Miguelez.—Hiricu. 548 José Crespo.—Renedo. 549 Jacoba Hus. 550 Juan Torreira.—Palencia. 551 Juan B. Esteve.—Elche. 552 Juan Launa.—Carrás. 553 Joaquin Rentero.—Sevilla. 554 Manuela Gonzalez.—Navalmoral de la Mata.

- Núm. 555 Pablo Zabal.—Peralta. 556 Sebastian Couceiro.—Estrada. 557 Salustiano Perez.—Chinchon. 558 Tomás Moreno.—Ulea.

Madrid 29 de Marzo de 1879.—El Administrador, Marián Botella.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido entregarse á los destinatarios por ser desconocidos.

DIA 29.

Table with columns: Estacion de origen, NOMBRE del destinatario, Domicilio. Rows include Cuenca, Idem, Elche, Barcelona, Alcañiz, Toledo, Santander, Pontevedra, Cáceres, Avila, Ecija.

Madrid 29 de Marzo de 1879.—El Jefe del Gabinete Central, Julian Alonso Prados.

Junta diocesana de reparacion de templos y edificios eclesiásticos de Calahorra y la Calzada.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Febrero último, se ha señalado el día 5 del próximo Abril, á la hora de las doce de la mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del convento de religiosas Dominicanas de Casalareina, en la provincia de Logroño, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante 6.786 pesetas y 98 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redaccion al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 339 pesetas y 84 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposicion deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Calahorra 12 de Marzo de 1879.—Gabino, Obispo de Calahorra y la Calzada.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de....., y de las condiciones que se exigen para la adjudicacion de las obras del convento de religiosas de Casalareina, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras. X-1302

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Paredes de Nava.

No habiendo comparecido para su entrega en Cajá el mozo Roman Gutierrez Diez, hijo de Mariano y de Manuela, declarado soldado con el núm. 23 por el cupo de esta villa y reemplazo del año actual, á pesar de haber sido citado en la persona de su padre, y por edicto en el Boletín oficial de la provincia, se ha instruido el oportuno expediente con sujecion á los artículos 141 y siguientes de la ley de 28 de Agosto de 1878, habiéndole declarado prófugo este Ayuntamiento con las condenaciones consiguientes de gastos é indemnizacion que correspondan.

En su consecuencia se le llama, cita y emplaza para que inmediatamente se presente ante este Ayuntamiento á fin de pasar á ocupar su plaza; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan procurar su busca, captura y remision á este Municipio del mencionado prófugo, siendo las señas que han podido adquirirse las siguientes: edad 19 años y seis meses, pelo y ojos castaños, nariz corta, desarrollado de hombros.

Paredes de Nava 27 de Marzo de 1879.—Severiano Guijelmo.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Contaduría.

Habiéndose extraviado el resguardo núm. 3.853 de un préstamo de 4.000 rs. vn. hecho por este establecimiento en 31 de Octubre de 1878, y solicitado por la persona que dice ser dueño del mismo nueva papeleta para verificar su desempeño, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público; advirtiéndole que si trascurridos 10 dias, á contar desde

esta fecha, no se presentase reclamacion alguna, se entregará la mencionada partida á la persona que lo tiene solicitado. Madrid 29 de Marzo de 1879.—Por el Contador, I. Ordoñez. X-1300

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

AUDIENCIAS TERRITORIALES.

Granada.

Debiendo proveerse con arreglo al Real decreto de 12 de Julio de 1875, una Escribanía de actuaciones vacante en el Juzgado de primera instancia de Estepona, los aspirantes que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud en la Secretaría del referido Juzgado dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio.

Granada 8 de Marzo de 1879.—El Secretario de gobierno, Justo Val.

Oviedo.

En el Juzgado de primera instancia de Llanes se halla vacantes una Escribanía de actuaciones, que ha de proveerse de conformidad á lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Julio de 1875.

Los que aspiren á obtenerla con carácter de habilitados presentarán sus solicitudes documentadas en dicho Juzgado dentro del término de 20 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Oviedo 6 de Marzo de 1879.—El Secretario de gobierno, Ricardo Gallego.

JUZGADOS MILITARES.

Almería.

D. Guillermo Sirvent y Picó, Teniente de navío graduado y Comandante militar de Marina interino de esta provincia etc.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al individuo Antonio María Segura Saldaña, hijo de Damian, vecino de esta capital, con morada en el punto de Cabo de Gata, para que en el término de 30 dias comparezca ante esta Comandancia á fin de poderse evacuar diligencia pendiente en causa que se le siguió, juntamente con otros, sobre hurto de esparto en el pasado año de 1875; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Almería 22 de Marzo de 1879.—Guillermo Sirvent.—El Secretario, Eduardo de Bautista.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Albacácer.

D. Francisco de Paula Renart, Juez de primera instancia del partido de Albacácer.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Venancio Peña y Badal, natural y vecino de Sierra Engarcerán, para que dentro de 10 dias se presente ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se está sustanciando contra el mismo y otro sobre hurto de gallinas; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al mismo tiempo se encarga á las Autoridades y agentes de policia judicial que supieren el paradero del referido Venancio Peña y Badal procedan á su captura, detencion y conduccion á las cárceles de este partido; siendo las señas personales del indicado Peña las siguientes: edad 45 años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara abultada, color sano; viste calzon de lienzo ancho, chaleco de estameña, medias de trabeta, pañuelo á la cabeza de algodón con flores encarnadas, camisa de lienzo y manta de las llamadas abatanadas, y carece de cédula personal.

Dado en Albacácer á 8 de Marzo de 1879.—Francisco de Paula Renart.—Por mandado de S. S., José Vicente Bellés.

Alcañices.

D. Andrés de las Heras Aguado, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Doy fé que en el mismo y por mi testimonio se ha seguido causa criminal de oficio contra José Gonzalez Rodriguez, natural de Garavelos, partido judicial de Ginzo de Limia, licenciado del Ejército, cuyo paradero actual se ignora, sobre hurto de dos gallinas, en la cual se ha dictado el auto que literalmente dice así:

«Auto.—En la villa de Alcañices, á 17 de Febrero de 1879, el Sr. D. Francisco Solano Juarez Belloso, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto las presentes diligencias instruidas en averiguacion del autor del hurto de dos gallinas, denunciado por el Comandante del puesto de la Guardia civil de Mombuey; y

Resultando de lo actuado haberse practicado cuantas diligencias se han considerado conducentes al esclarecimiento del hecho, declarándose procesado á José Gonzalez Rodriguez, natural de Garavelos, partido judicial de Ginzo de Limia, en la provincia de Orense, el cual ha sido llamado por requisitorias que se insertarán en los periódicos oficiales:

Considerando que habiendo trascurrido con exceso el plazo fijado en las mismas sin que haya comparecido, y estando terminado el sumario, es procedente la suspension del mismo hasta que el ausente se presentare ó fuere habido:

Vistos los artículos 133 y 134 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y de acuerdo con el Ministerio fiscal;

S. S. por mi testimonio dijo que debía declarar y declaraba terminado el sumario en este procedimiento, y rebelde al procesado José Gonzalez Rodriguez, mandando al propio tiempo suspender el curso de la misma, archivándose lo actuado hasta tanto que se presentare ó fuere habido. Hágase saber este auto al Sr. Promotor fiscal, insertándose en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia á fin de que llegue á noticia del referido procesado. Consúltese á su tiempo con S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito, á donde se remitirá la causa original por el digno conducto acostumbrado.

Así lo acordó y firma dicho Sr. Juez, estándose celebrando audiencia pública en el día de hoy, de que yo el Escribano doy fé.—Francisco Solano Juarez.—Ante mí, Andrés de las Heras.

Concuerda literalmente con el auto inserto su original que obra en la causa de que se deja hecho mérito, y á que me remito. En fé de ello, y para su insercion en la GACETA DE MADRID, expido el presente que firmo en Alcañices á 18 de Febrero de 1879.—V. B.°—Juarez.—Andrés de las Heras Aguado.

Almodóvar del Campo.

D. Antonio Benitez Montenegro, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en este mi Juzgado y por la Escribanía del infrascrito pende causa criminal de oficio sobre robo de dos caballerías, cuyas señas se insertarán á continuación, verificado en la noche última á Antonio Fernandez y Ruiz, vecino de Cabezarados, en su propia casa, y en la cual he acordado, entre otras cosas, se busquen dichos animales y se proceda á la detencion de las personas en cuyo poder se encuentren si infundiesen sospechas de criminalidad y no dieran suficiente garantía de presentarse siempre que fuesen llamados.

Y en su virtud, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), requiero á todos los Jueces de primera instancia y Autoridades civiles y militares de la Nación, y de mi parte les ruego se sirvan dar las órdenes oportunas en el territorio á que sus jurisdicciones se extiendan á fin de que sean ocupadas dichas caballerías y remitidas á este Juzgado con las personas en su caso en cuyo poder se encuentren.

Dado en Almodóvar del Campo á 7 de Marzo de 1879.—Antonio Benitez Montenegro.—Por mandado de S. S., Bartolomé Ortega.

Señas.

Un macho de 12 á 13 años, castaño oscuro, de seis cuartas y media, la cola un poco despuntada y recién esquilada, herrado de las cuatro patas y bastante repeloso.

Una mula de cinco á seis años, castaña clara ó rojiza, de seis cuartas y media de alzada, con la cola recortada un poquito, herrada de las cuatro patas y un poco resobada de la corona.

Aracena.

D. José R. Zapata, Caballero Comendador de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de este partido.

En el día 27 de Febrero último ha sido encontrado ahogado en un pozo existente en un corral de una casa de la villa de Fuenteheridos el cadáver de un hombre como de 35 años, con un cáncer en el labio inferior, vestido con un pantalón claro remendado de negro, camisa de lienzo, sin chaqueta ni zapatos, debajo del pantalón unas calzonas azules y calzoncillos blancos; llevaba braguero que demostraba padecer una hernia inguinal izquierda; no se le han hallado papeles de ninguna clase, y si sólo unas alforjas con unas cuantas patatas, infiriéndose hubiera llegado al pueblo mendigando la caridad pública y haber caído en dicho pozo desgraciadamente resbalando en el brocal, en el que se notan señales de ello.

Como quiera que se ignora cuál sea el nombre y vecindad de dicho cadáver, que no ha podido ser identificado sin embargo de haberse expuesto con tal objeto, se hace notorio por el presente edicto para que en el término de 15 días, á contar desde la insercion del mismo en la GACETA DE MADRID, cualquiera persona que por expresadas señas lo reconozca comparezca á facilitar al Juzgado los antecedentes necesarios, y en su caso los parientes del mismo á hacer uso en la causa que sobre el hecho se sigue, que desde luego se les ofrece, de las acciones de que se crean asistidos; en inteligencia que de no verificarlo se entenderá renunciar á ella.

Dado en Aracena á 5 de Marzo de 1879.—José R. Zapata.—Francisco Javier Gonzalez.

Barcelona.—Afueras.

D. Antonio María de Pineda, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Aranda March, de 15 años, para que dentro del término de seis días al de la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID se presente de rejas adentro en las cárceles de esta ciudad, pues así lo tengo acordado en la causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conduccion á estas cárceles del referido sujeto, cuyas señas son: estatura un metro 37 centímetros, ojos pardos azulados, pelo negro, nariz regular, boca regular, con un poco de bozo en el labio superior y en la patilla, cara oval y color sano; tiene torcida la primera falange del índice de la mano derecha, y viste blusa á líneas azules y coloradas, chaleco de algodón color ceniciento, camisa algodón con rayas azules y pantalón pana aceitunado.

Dado en Barcelona á 6 de Marzo de 1879.—Antonio M. de Pineda.—Por mandado de S. S., José Huberdi.

Barcelona.—Palacio.

D. Felipe del Castillo y Falcon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Estéban Font y Oliver, natural y vecino de esta ciudad, de unos 52 años de edad, de estatura regular, cara larga, fabricante de órganos, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, á contar desde que esta sea inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en las cárceles nacionales de esta ciudad á disposicion de este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa criminal que me hallo instruyendo sobre estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que por cuantos medios estén á su alcance procuren la captura del expresado Estéban Font y Oliver, y caso de obtenerla su conduccion á las cárceles nacionales de esta ciudad á disposicion de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 26 de Febrero de 1879.—Felipe del Castillo.—Por disposicion de S. S., José Fita.

Barcelona.—San Beltran.

D. Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de Barcelona.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquin Martí y Torrell, de 47 años, soltero, licenciado del Ejército, natural y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en las cárceles de esta ciudad á cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa sobre estafa.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial del punto donde se encuentre dicho Martí procedan á su captura, conduciéndolo á estas cárceles á disposicion de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 28 de Febrero de 1879.—Joaquin de Errazquin.—Por mandado de S. S., Lorenzo Bosch, Escribano.

Berja.

D. Juan de Luque Izquierdo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama por una sola vez y término de 40 días, contados desde la publicacion de este en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Diego Barranco Martín, vecino de Dalías, para que dentro del mismo acuda á este Juzgado y Escribanía del que refrenda á nombrar Procurador y Abogado que le represente y defienda en la causa que con otro consorte se le sigue sobre robo frustrado; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Berja á 6 de Marzo de 1879.—Juan de Luque Izquierdo.—Por mandado de S. S., Francisco Manrubia.

D. Juan de Luque Izquierdo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Rodriguez Zapata, vecino de esta ciudad, de ejercicio carpintero, cuyas señas son: estatura regular, delgado, color moreno, ojos melados, nariz regular, pelo castaño claro, barbilampiño; viste cazadora, chaleco y pantalón negro, sombrero hongo, botillos negros, y de unos 27 años de edad, para que en el término de 15 días, á contar desde el en que este edicto se publique en la GACETA, comparezca á este Juzgado á prestar declaracion de inquirir en causa que instruyo sobre disparo de arma de fuego y lesiones al municipal Lázaro Reyes Palencia; con apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y detencion del José Rodriguez Zapata, poniéndolo á mi disposicion.

Dado en Berja á 6 de Marzo de 1879.—Juan de Luque Izquierdo.—Por mandado de S. S., Francisco Manrubia.

Callosa de Ensarriá.

D. Ramon Giner y Cerdá, Abogado, Juez municipal de esta villa, y Regente el Juzgado de este partido por enfermedad del Sr. Juez propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Soler y Mayor, vecino de Finestrat, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado y Escribanía del autorizante á fin de notificarle la sentencia recaída en la causa contra él y su convecino Blas Horea y Negrero sobre aprehension de tabaco de contrabando, el cual no ha sido encontrado en su domicilio por haberse ausentado á la provincia de Barcelona en busca de trabajo, ignorándose su paradero ó actual residencia; previniéndole que de no realizarlo dentro de dicho término se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Callosa de Ensarriá á 27 de Febrero de 1879.—Ramon Giner.—Por su mandato, Jaime Lloret.

Cañete.

D. Julian Sanz Martinez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Pardo, vecino de Cofrentes, conductor de maderas, cuya residencia actual se ignora, á fin de que en el término de 10 días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juz-

gado á prestar una declaracion acordada en causa que me hallo instruyendo sobre daños en la dehesa Cañizares, término de Reillo; bajo apercibimiento que de no hacerlo en el término que se le señala le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cañete á 7 de Marzo de 1879.—Julian Sanz.—Por su mandato, Santiago Lopez.

Carmona.

D. Pedro Carlos Loysela y Martinez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Carmona y su partido.

Hago saber que en la madrugada del día de ayer 5 del mes corriente han sido robados del despacho de la recaudacion de contribuciones de esta localidad 10.000 rs. en centenes, 6 monedas de oro de 21 y cuartillo, otra moneda de oro antigua de 2 duros, 1.000 rs. en monedas de plata de 5 pesetas, 2 y media pesetas, 5 monedas de á 5 duros, dos de á 4, 50 rs. en plata, unos cuartos, dos paquetes de pesetas de á 1.000 rs., 7 ú 8 napoleones, y como 3 duros en monedas de 1 y de 2 francos.

Por tanto, á nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), requiero á todos los Sres. Jueces y Autoridades del Reino, así que á los agentes de la policía judicial y á los individuos de la Guardia civil, para que por cuantos medios les sugiera su celo procuren averiguar quién ó quiénes hayan sido los autores del robo, y para que en el caso de encontrarse en poder de alguna persona alguna ó algunas de las monedas robadas, especialmente napoleones y monedas de uno y de 2 francos, procedan á su detencion y remision á este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dado en Carmona á 6 de Marzo de 1879.—Pedro Carlos Loysela.—Por mandado de S. S., Licenciado Antonio María Gonzalez.

Caspe.

En virtud de la presente, y por providencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido, se cita de comparecencia ante este Juzgado á D. Isidro Perez Mata, Secretario que fué del Ayuntamiento de Chiprana, cuyo paradero se ignora, para que dentro de 15 días se presente en los estrados á objeto de declarar en causa que se sigue sobre malversacion de caudales publicos de dicha villa.

Y para que tenga lugar dicha citacion por medio de la GACETA DE MADRID, libro la presente cédula, cumpliendo con lo mandado, en Caspe á 7 de Marzo de 1879.—El Escribano, Ramon Navarro.

Chiva.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal de esta villa, encargado del Juzgado de primera instancia del partido, dictada en la causa que pende en el mismo contra D. Bautista Gil y Caballero, Alcalde de Godelleta, sobre malversacion de fondos municipales, se ha acordado se cite por medio de la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia á Máximo Lopez, cuyo paradero se ignora, natural de Godelleta, de donde se ausentó hace un año, á fin de que comparezca en este Juzgado dentro de nueve días para rendir declaracion en la expresada causa; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Chiva 6 de Marzo de 1879.—El actuario, Rafael Gomez.

Estrada.

Por la presente se llama á Dominga Troitiño Seara, natural y vecina de Santiago de Pardosa, cuyas señas se expresan á continuación, que no fué hallada en su domicilio y se ignora su paradero, para que en el término de 15 días comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle la sentencia dictada en causa que contra ella se sigue por usurpacion, desobediencia y atentado al Alcalde de barrio de dicha parroquia, y emplazarle á la vez para ante la Superioridad; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Estrada 5 de Marzo de 1879.—José Vidal.—José María Brañas.

Señas de Dominga Troitiño.

Edad 43 años, estatura regular, pelo castaño, ojos id., nariz regular, cara delgada, color bueno; viste de paño bural del país, esto es, refajo y mantelo, y calza zuecos.

Fregenal de la Sierra.

D. Pedro María Ruiz y Milla, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente se excita el celo de las Autoridades y agentes de la policía judicial para que dentro del término de 20 días que al efecto se señala procedan á la busca y conduccion á este Juzgado, si fuere habido, de D. Casimiro Ramon José Perez Oliva, casado, natural de esta ciudad, vecino y Agente del Banco de España para la recaudacion de contribuciones que fué últimamente de la misma, y en la actualidad se ignora su paradero, de 31 años de edad, estatura baja, delgado de cuerpo, pelo rubio, frente despejada, ojos azules ó pardos muy claros, cejas y barba al pelo, nariz y boca regulares, color claro y pálido de semblante, que viste con decencia; á quien á la vez se cita y emplaza para que dentro del mismo término comparezca en los estrados de este Juzgado á oír y cumplir por su parte la sentencia ejecutoria pronunciada en la causa criminal que se le ha seguido por expropiacion de bienes á Doña Teresa Diez Canseco, vecina de Burguillos; apercibido de que si no lo hiciere le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Fregenal de la Sierra á 2 de Marzo de 1879.—Pedro María Ruiz.—De su orden, Juan M. Tomiño.

Garrovillas.

D. Norberto Elviro Dominguez, Juez de primera instancia de Garrovillas y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Marcial Sanchez Bochs, vecino de Navas del Madroño, para que en el término de 10 días, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado á fin de identificar su personalidad por medio de dos testigos que el mismo designará; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha, dictada en causa que contra expresado sujeto y otro pende en este Tribunal por destroz de olivos de la propiedad de Manuel Jimenez Arias, vecino tambien de dicha villa de Navas del Madroño.

Dado en Garrovillas á 4 de Marzo de 1879.—Norberto Elviro Dominguez.—Por su mandado, Mauricio Gomez Civero.

Gergal.

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de primera instancia de esta villa de Gergal y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en causa criminal que en este Juzgado se sigue sobre sedicion contra Manuel Fernandez Perez y consortes, vecinos de Fiñana, se ha acordado en providencia de este día llamar por medio de la presente al referido procesado Manuel Fernandez Perez para que en el término de 30 días, contados desde el en que un ejemplar de esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado; pues de lo contrario se le declarará rebelde.

Dada en Gergal á 28 de Febrero de 1879.—Lorenzo Padilla y Penela.—El actuario, Nicolás María Rodriguez.

Ginzo de Limia.

El Sr. Juez del partido, en providencia de ayer, dictada en causa que se instruye contra Martin Vello, vecino de Gomariz de Ballas, por amenazas, acordó llamar por medio de la presente á Marcos Fernandez y Fernandez, de dicho Gomariz, á fin de que dentro del término de 10 días, y bajo la multa de 5 á 50 pesetas, se presente en la sala de audiencia de este Juzgado para una diligencia de reconocimiento en dicha causa; prevenido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y en cumplimiento de lo mandado expido la presente, que firmo en Ginzo de Limia á 7 de Marzo de 1879.—Por D. Francisco Cadorniga, Benito de Teijeira.

Granada.—Sagrario.

D. Fernando Ruiz y Ruiz, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Mariscal García, alias Niño Rey, natural y vecino de esta ciudad, de estado soltero, de ejercicio del cáñamo, de edad de 18 años, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 20 días se presente en este Juzgado á nombrar Abogado que le defienda en la causa que se le sigue sobre lesiones á José Gonzalez Lopez; pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Granada á 1.º de Marzo de 1879.—Fernando Ruiz.—Por mandado de S. S., Manuel Amaro.

Huelva.

D. Andrés Pelaez y Perez, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Antonio Jaime Gonzalez, natural de Archidona, para que en el término de nueve días, á contar desde la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para ser notificado de la censura de calificación del Sr. Promotor fiscal en la causa que contra el mismo y otros se sigue en este Juzgado por homicidio de Ramon Calleja Troncoso; apercibido que de no verificarlo, pasado que sea dicho término le parará el perjuicio que haya lugar, declarándole rebelde.

Dada en Huelva á 2 de Marzo de 1879.—Andrés Pelaez.—Por mandado de S. S., Manuel Quintero.

Huésca.

En virtud de providencia del Sr. D. José María de Lara, Juez de primera instancia de este partido, se cita á Timoteo Martinez Mallorquin, vecino de Castril, para que comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se sigue sobre incendio en el monte de la Sr. Marquesa de Arenales; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término de 20 días, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Huésca á 4 de Marzo de 1879.—Sabas Morante y Rodriguez.

La Palma.

D. José Barberá y Estruch, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco del Toro Vergillo, de estado casado, fabricante de aguardiente; Francisco García Aranda, de 51 años de edad, viudo, del campo, y Manuel Rivero Gonzalez, de 30 años, soltero, de oficio carrero, los tres vecinos de Sevilla, para que en el término de 20 días, á contar desde la insercion del presente, comparezcan en este Juzgado á evacuar sus respectivas indagatorias en la causa que se les sigue por calumnia al sargento de la Guardia civil Diego Ruiz; apercibidos que de no verificarlo en expresa-

do término serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Palma á 7 de Marzo de 1879.—José Barberá.—El actuario, José Gomez Nevado.

La Union.

D. Rafael Blasco y Moreno, Juez de primera instancia de la villa de La Union y su partido.

Por la presente y término de 15 días, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza á Luis de Latorre y Martinez, hijo de Antonio y de María, natural de Velez-Rubio, de Almería, residente que fué en Cartagena, viviendo con su madre en la calle de Joaquinito, de 16 años de edad, soltero, de oficio zapatero, á fin de que se presente en las cárceles de este partido á extinguir la condena impuesta al mismo por la Audiencia de Albacete en causa en este Juzgado sobre hurto frustrado de dinero á Juan Silvantos.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de policia judicial, procedan á la busca, captura y conduccion á este Juzgado del referido Luis de Latorre con las seguridades debidas.

Dada en la villa de La Union á 7 de Marzo de 1879.—Rafael Blasco.—Benito Polo.

Linares.

D. Rodrigo Morillo y Cárdenas, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Miguel Martinez Jódar para que en el término de 30 días se presente en la cárcel de esta ciudad para extinguir la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Linares á 4 de Marzo de 1879.—Rodrigo Morillo.—Por mandado de S. S., Isidoro Tur.

Liria.

D. Francisco Palau y Sagrera, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente y único edicto cito, llamo y emplazo á Manuel Tragó, sargento segundo que fué de la partida de voluntarios mandada por D. Joaquin Jimeno Porta, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado á recibirle cierta declaración en la causa que se instruye contra Manuel Berga Agustí, alias Farol, sobre robo y estafa; en la inteligencia que pasado dicho término sin verificar su presentacion le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Liria á 3 de Marzo de 1879.—Francisco Palau.—Por su mandado, Elías Martinez.

Madrid.—Audiencia.

D. Sebastian Carrasco Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Flores Sacristan, de estado soltero, de 21 años de edad, de oficio albañil, vecino de esta capital en la calle de la Arganzuela, número 27, en compañía de su madre Dolores, que despues se trasladó á la de Eroilla, núm. 12, segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 20 días, á contar desde la publicacion de la presente en los periódicos oficiales, se persone en este Juzgado y Escribanía de D. Diego Lozano, ó en la cárcel de Villa de esta Corte, á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por robo; apercibido que de no presentarse se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca de dicho procesado, y caso de ser hallado lo conduzcan con las seguridades necesarias á la cárcel de Villa á disposicion de este Juzgado.

Dada en Madrid á 2 de Marzo de 1879.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de S. S., Licenciado Diego Lozano.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, Juez Decano y de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Luis Adillon Paul y su esposa, que residieron en Zaragoza y su calle de Peromarta, núm. 3, de cuya ciudad se trasladaron á esta referida Corte, cuyo paradero, actual domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que en el preciso término de 10 días, á contar desde la insercion de este edicto, comparezcan en dicho Juzgado, de once de la mañana á tres de la tarde los días no feriados, á prestar declaración en causa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 7 de Marzo de 1879.—V.º B.º.—Carrasco.—El actuario, Pedro Advincola Villarrubia.

Madrid.—Centro.

En virtud de providencia de D. Valeriano Márcos Gomez, Juez de primera instancia de la ciudad de Sancti-Spiritus, en la isla de Cuba, se cita y llama por segunda vez á Doña Francisca Esteche y Perez, viuda de D. Manuel Estrada Martín, para que dentro del término de 30 días comparezca en forma en aquel Juzgado á usar de su derecho en los autos de abintestado de su dicho esposo; haciéndose presente de que nadie ha comparecido reclamando la herencia del finado, y apercibiéndose de declararse vacante la misma á favor del Estado si no se presenta la Doña Francisca ó algun heredero por cualquiera de los medios legales aspirando á la citada herencia.

Madrid 4 de Marzo de 1879.—V.º B.º.—Barnuevo.—P

D. José María Barnuevo, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Parrondo y Santiago, natural de Leiriella ó Argallana, Oviedo, de 44 años de edad, de oficio bodegonero, de estatura corta, grueso, color bueno, barba poblada, afeitado, con una señal ó cicatriz en el pómulo izquierdo, ojos pardos, pelo negro; viste pantalon de tela de algodón azul, chaleco y chaqueton de paño pardo, capa y sombrero, cuyo paradero se ignora, y que habitó en esta Corte, calle de las Conchas, número 5, bajo, á fin de que dentro del término de 10 días, contados desde la insercion de la presente en la GACETA y periódicos oficiales, se persone en los estrados de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por falsificacion ó adulteracion de un documento privado presentado en juicio; apercibido si no lo verifica de ser declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares practiquen diligencias para la captura de dicho Manuel Parrondo y Santiago; y caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes á la cárcel de hombres de esta Corte á disposicion de este Juzgado.

Madrid 8 de Marzo de 1879.—José María Barnuevo.—El Escribano, Sinforiano V. Revilla.

Madrid.—Congreso.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se llama por segunda vez á los que se crean con derecho á los bienes de Don Agustín Quintana y Ponco de León, Alférez del batallon de Tarragona, natural de Aranda de Duero, que falleció intestado, para que en el término de tres meses comparezcan á deducirlo en forma en el Juzgado de primera instancia de la ciudad de Trinidad de Cuba; advertidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Marzo de 1879.—José M. Nieto.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.—P

Málaga.—Merced.

D. Francisco Pinós y Quintana, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

En virtud de la presente llamo y busco á Ramon Rodriguez Arjona, de esta naturaleza y vecindad, soltero, tintorero, de 22 años de edad; cuyas demás circunstancias, señas personales y actual paradero se ignoran, con el fin de que se presente en esta cárcel pública á cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa que se le ha seguido sobre injurias, amenazas y estafa, cuyo individuo deberá personarse en el expresado establecimiento dentro del término de 30 días, á contar desde la insercion de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tengan noticia del paradero del Ramon Rodriguez Arjona, procedan á su captura y remision á esta cárcel pública con las seguridades convenientes, dándole de ello el oportuno aviso.

Dada en Málaga á 1.º de Marzo de 1879.—Francisco Pinós y Quintana.—Por mandado de S. S. y Escribanía de D. Diego Egea, José Moreno y Márcos.

D. Francisco Pinós y Quintana, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

En virtud de la presente llamo y busco á Tomás Perez Prieto, natural de Castromocho, provincia de Palencia, de esta vecindad, casado, barbero, de 30 años de edad, cuyas demás circunstancias, señas personales y actual paradero se ignora, con el fin de que se presente en los estrados de este Juzgado, sito calle de Dos Aceras, núm. 31, al intento de notificarle la sentencia ejecutoria dictada en causa que se le ha seguido sobre tentativa de robo, y sea requerido para el pago de la multa que se le ha impuesto; cuyo individuo deberá personarse en el expresado Juzgado dentro del término de 30 días, á contar desde la insercion de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Málaga á 2 de Marzo de 1879.—Francisco Pinós y Quintana.—Por mandado de S. S. y Escribanía de D. Diego M. Egea, José Moreno y Márcos.

D. Francisco Pinós y Quintana, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria llamo y busco al conocido por Riego, dependiente que fué del café Universal de esta capital en 1874, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de 30 días comparezca en los estrados de este Juzgado á fin de que responda á los cargos que le resultan en causa que se instruye sobre aprehension de juegos prohibidos en el citado café; apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar y se le declarará rebelde.

Y al mismo tiempo encargo á los Sres. Jueces y Autoridades en cuyos partidos pueda encontrarse el referido procesado dispongan comparezca en este Juzgado á los fines acordados.

Dada en la ciudad de Málaga á 4 de Marzo de 1879.—Francisco Pinós y Quintana.—Por mandado de S. S., José Rios y Marqués.

Legalización.

Los infrascritos Notarios del ilustre Colegio de la Excelentísima Audiencia de Albacete y del distrito de esta ciudad. Legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden del Notario D. Facundo Tarín.

Cartagena 14 de Marzo de 1879.—Manuel Serrano.—Hay un signo y rúbrica.—Antonio Gonzalez.—Hay otro signo y rúbrica.—X

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

En parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de Madrid y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carnes de vaca, de 14'50 á 16'75 pesetas la arroba, y á 4'45 el kilógramo.

Idem de certero, á 0'78 pesetas la libra, y á 4'56 el kilógramo. Toino añejo, de 18'50 á 19 pesetas la arroba; de 0'90 á 0'94 la libra, y de 1'93 á 2'02 el kilógramo.

Idem fresco, de 18'50 á 19 pesetas la arroba; de 0'72 á 0'84 la libra, y de 1'55 á 1'75 el kilógramo.

Jamon, de 22'75 á 25 pesetas la arroba; de 1'25 á 1'75 la libra, y de 2'69 á 2'80 el kilógramo.

Pan de dos libras, de 0'42 á 0'46, y de 0'52 pesetas el kilógramo.

Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba, de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 1'28 el kilógramo.

Judías, de 5'50 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilógramo.

Arroz, de 6 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilógramo.

Lentejas, de 5'50 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'29 la libra, y de 0'54 á 0'63 el kilógramo.

Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'43 el kilógramo. Idem mineral, á 1'25 pesetas la arroba, y á 0'41 el kilógramo.

Cok, á una peseta la arroba, y á 0'09 el kilógramo.

Jabon, de 10 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'50 á 0'60 la libra, y de 1'06 á 1'29 el kilógramo.

Patatas, de 4'50 á 2 pesetas la arroba; de 0'08 á 0'21 la libra, y de 0'43 á 0'49 el kilógramo.

Aceite, de 16 á 17 pesetas la arroba; de 0'50 á 0'60 la libra, y de 13'10 á 14'30 el decalitro.

Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'22 á 0'25 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decalitro.

Petróleo, á 0'33 pesetas el cuartillo, y á 7'52 el decalitro.

Trigo, precio medio, á 16'47 pesetas la fanega, y á 29'81 el hectólitro.

Cebada, precio medio, á 9'41 pesetas la fanega, y á 16'43 el hectólitro.

Nota. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 180.—Carnes, 145.—Terneras, 51.—Total, 376.

Su peso en libras... 31.956.—Idem en kilogramos... 12.223.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with 4 columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cénts., PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cénts. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodía, Correos, and a Total row.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 29 de Marzo de 1879.—El Alcalde, Marqués de Torzueros, Vindio del Villar.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 29 de Marzo de 1879, comparada con la del día anterior.

Table with 3 columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, and sub-columns for Dia 28 and Dia 29. Rows include Renta perpétua, Idem id. id., Duda amortizable, Billetes hipotecarios, Bonos del Tesoro, Resguardos, Cédulas hipotecarias, Obligaciones del Banco, Acciones del Banco, and Idem de la Sociedad Española.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with 4 columns: PLAZA, BENEFICIO, PLAZA, BENEFICIO. Lists various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez Frontón, León, Llerida, and Vitoria.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 28 DE MARZO.

Table with 2 columns: Fondos españoles and Fondos franceses. Rows include 3 por 100 exterior, 3 por 100 interior, 2 por 100 amortizable, 3 por 100, 5 por 100, and Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins. 47'75. París, á 8 días vista, franc. 4'99 1/2.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 29 de Marzo de 1879.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTIMETRA, TEMPERATURA, DIRECCION, and DETALLE. Rows show hourly data from 6 de la m. to 9 de la m.

Summary table for meteorological data: Temperatura máxima del aire, Idem mínima de id., Diferencia, Temperatura máxima al sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Lluvia en las 24 últimas horas.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 29 de Marzo de 1879.

Table with 7 columns: LOCALIDADES, ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCION, FUERZA, ESTADO, and ESTADO DE LA MARCHA. Lists various cities and their weather conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en la Coruña y Pontevedra.

ADVERTENCIA GENERAL.

Los señores suscritores á la GACETA DE MADRID que por falta de recibo tengan que reclamar algun número ó números de este periódico oficial lo harán dentro de los plazos siguientes, á contar desde el número que falte hasta la fecha del pedido:

- Madrid, ocho dias
Provincias, un mes.
Ultramar y Extranjero, dos meses.

Pasados dichos plazos, el envío se verificará prévio pago de su importe, á razon de 50 céntimos cada ejemplar.

ANUNCIOS.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1879.—Se halla de venta en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á los precios siguientes:

Table with 2 columns: PESETAS and prices for Primera clase, Segunda id., and Tercera id.

LEY DE CAZA.—EDICION OFICIAL EN UN FOLLETO, á 2 rs. cada ejemplar. Se vende en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo.

COLECCION DE LAS DISPOSICIONES VIGENTES sobre rectificacion de amillaramientos de la riqueza territorial y sus agregados.—Edicion oficial.

Contiene el Real decreto referente al establecimiento de la Seccion central y Comisiones provinciales de Estadística de 5 de Agosto de 1878; circulares de 20 de Agosto y 13 de Noviembre de 1878 determinando las condiciones de los peritos facultativos y sobre reclamacion de agravios; Real decreto y reglamento de 10 de Diciembre de 1878, con sus modelos, sobre rectificacion de amillaramientos; Real decreto y reglamento orgánico, con sus modelos, determinando las obligaciones y facultades de la Seccion central y Comisiones de Estadística y de las comprobaciones sobre el terreno; circular de 16 de Diciembre de 1878 de la Direccion general de Contribuciones, con sus modelos, dando reglas para la mejor y pronta ejecucion de los amillaramientos, y circular de la misma fecha y Direccion sobre cartillas evaluatorias.

Se halla de venta en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á una peseta y cincuenta céntimos (6 rs.) cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA.

San Juan Climaco, Abad; San Régulo, Obispo y confesor, y San Quirino.

Cuarenta Horas en la iglesia de las Escuelas Pias de San Fernando.

ESPECTÁCULOS.

- TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Turno impar.—Fausto.
TEATRO ESPAÑOL.—A las cuatro y media.—Cruz y Corona.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cuatro y media.—La guerra santa.
TEATRO DE LA COMEDIA.—A las cuatro y media.—Sr. D. Lino Guerrero, Madrid.—¡A los toros!—Baile.
TEATRO DE APOLO.—A las cuatro y media.—Canto de Angeles.—Una tiple de café.—El hombre es débil.
TEATRO Y CIRCO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las dos.—Sexto concierto bajo la direccion del Sr. Vazquez.
TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho.—El ayuda de cámara.—A cual más bravo.—Bodas ocultas.—Robo y envenenamiento.—La afición y el compás.
TEATRO-SALON ESLAVA.—A las cuatro y media.—La huérfana de Bruselas.—Baile.
TEATRO MARTIN.—A las cuatro y media.—Pasión y muerte de Jesús.—Baile.